

ORDENANZA N° 6915/24

Ramallo, 10 de Mayo de 2024.-

VISTO:

La finalización del Plazo de Concesión, en fecha 02 de junio del 2024, según los antecedentes contenidos en el **EXPEDIENTE N° 4092-9863/13**, caratulado: **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2 PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS"**; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo estableció el Artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones, la vigencia del término de la Concesión es de diez (10) años desde la efectiva iniciación de los servicios;

Que ante la inminencia de dicho vencimiento, resulta necesario instrumentar un nuevo llamado a Licitación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de Ramallo, que dé continuidad a la prestación del mismo;

Que ante la proximidad de la fecha de culminación de la Concesión, y dado además que el nuevo llamado licitatorio conllevará un tiempo prudencial de ejecución, resulta necesario prever una prórroga del plazo de vigencia que contemple dicha circunstancia;

Que el Artículo 8° del mismo Pliego, contempla la posibilidad que a requerimiento del Municipio de Ramallo, el Concesionario deberá continuar con la prestación de los servicios por un plazo de hasta trescientos sesenta (360) días;

Que a los fines prever la situación descripta se hace necesario dictar el pertinente acto legislativo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

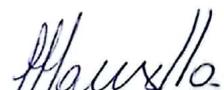
ARTÍCULO 1° Otorgar en los términos del Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Generales, una extensión del Plazo de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, en el marco del Expte. Administrativo 4092-9863/13, hasta el día 30 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO 2° Dicho plazo de extensión, establecido en el Artículo anterior, podrá ser acotado a instancias del D.E.M., si el nuevo llamado a Licitación del Servicio de Transporte culminara con anterioridad al mismo.

ARTÍCULO 3° Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación que resulte necesaria a tales efectos y a notificar de la extensión del plazo al Concesionario.

ARTÍCULO 4° Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2024.

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE